



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE PLAGAS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL Y SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA *LEGIONELLA* EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO Y FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA POR OTROS DOS MAS.

Cláusula 1ª. OBJETO.

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto definir las líneas generales de actuación que debe de llevar a cabo la empresa que resulte adjudicataria para conseguir un control integrado de plagas y un nivel óptimo de limpieza, desinfección y mantenimiento de los sistemas de agua sanitaria para prevenir la *legionelosis* en los centros dependientes de este Ayuntamiento y en las fuentes ornamentales del municipio.

Cláusula 2ª. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

La prestación de los servicios objeto del contrato se ajustará a lo dispuesto en estas condiciones técnicas, así como a las normas de carácter sanitario vigentes en los ámbitos nacional, autonómico y local.

El adjudicatario será una empresa especializada que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESP), incluyendo la prevención y control de la *legionelosis*, según el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la *legionelosis*.

- Disponer al menos de un responsable técnico para la supervisión y coordinación de las actividades, que acredite su capacitación mediante título universitario que acredite la obtención de competencias y conocimientos adecuados para la gestión de los procesos de control de organismos nocivos o certificado de profesionalidad que acredite las unidades de competencia correspondientes a la cualificación profesional gestión de servicios para organismos nocivos (nivel 3).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Los técnicos que realicen las aplicaciones deberán estar en posesión del carné de aplicador de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria emitido por la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo o certificado de profesionalidad de servicios para el control de plagas (nivel 2).

- El personal dedicado a efectuar las operaciones de mantenimiento y tratamiento higiénico-sanitarias dispondrá de certificados de aprovechamiento de cursos homologados por la Dirección General de Salud Pública, así como del curso de renovación de la formación para el mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones de riesgo frente a la *legionella*.

- El responsable técnico del servicio biocida tendrá en consideración las estrategias del control integrado de plagas, según se expone en el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas, por lo que las empresas ofertantes acreditarán mediante certificado la implantación o en fase de implantación de la norma UNE EN 16636:2015.

- Acreditarán mediante certificado la implantación o en fase de implantación de sistemas de gestión de calidad y medio ambiente.

- Cumplir con la legislación de prevención de riesgos laborales, disponiendo de un plan de prevención, la coordinación de actividades empresariales, los métodos de protección individual y colectiva, y la vigilancia de la salud de los trabajadores.

- El laboratorio de análisis debe estar acreditado por la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, y certificación por la UNE-EN ISO 9001 para este tipo de ensayos.

- Deberá cumplir cuantas normas le sean aplicables en cualquier ámbito territorial en materia fiscal, social, laboral y de seguridad laboral e higiene en el trabajo, vigentes en el momento de la firma del contrato, o las que se pudieran crear o modificar durante el período de vigencia del mismo, quedando el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena exonerado de responsabilidad por un posible incumplimiento de las mismas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Deberá también asumir la total responsabilidad por los daños o deterioros que pudieran producirse en el medio ambiente, inmuebles, instalaciones, vehículos o personas, con motivo del desarrollo de los trabajos necesarios para la prestación del servicio, para lo que deberá justificar la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros por un importe suficiente como para cubrir con solvencia el espectro razonable de riesgos derivados de las actividades, no inferior a seiscientos mil euros (600.000 euros).

Cláusula 3ª. ZONAS DE INTERVENCIÓN.

Los servicios a prestar tienen como ámbito territorial de aplicación el término municipal de Villanueva de la Serena y como objeto:

- Instalaciones y edificios del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, así como las futuras edificaciones o instalaciones municipales que se vayan creando.

- Red de alcantarillado y saneamiento.

- Solares del entorno del casco urbano.

- Solares privados del casco urbano (en caso de que su propietario esté imposibilitado para actuar), así como tratamientos puntuales en viviendas cuyos titulares tengan escasos recursos económicos, previo informe social, o en aquellos lugares en que el Ayuntamiento deba ejecutar subsidiariamente.

- Parques y jardines.

- Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria de la localidad.

- Todas aquellas zonas que, a juicio de la Concejalía de Sanidad y Consumo, requieran de una atención específica o focos de insalubridad que sean denunciados por los ciudadanos o el personal del Ayuntamiento.

Cláusula 4ª. PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE PLAGAS.

Todos los candidatos deberán entregar su propio programa de actuación, en el que se indicarán como mínimo los siguientes aspectos: servicios y frecuencias,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

metodología de trabajo, cronograma de actuación, sistemas de gestión de la comunicación y plan de gestión de avisos.

La empresa adjudicataria establecerá, en base a los resultados obtenidos en el diagnóstico de situación, un programa de actuación, con el conjunto de medidas y estrategias de actuación necesarias para mantener la población de especies nocivas por debajo del umbral de tolerancia.

Cláusula 5ª. PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELLA.

A tenor del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la *legionelosis*, a continuación se detallan los requisitos higiénico-sanitarios que deben existir en las instalaciones objeto del presente pliego:

- La revisión establecida en el Real Decreto 865/2003, con una frecuencia mínima mensual.

- Limpieza y desinfección.

- Limpieza y desinfección en caso de brote de *legionelosis*.

- Programa de análisis del agua.

- Programa de mantenimiento higiénico-sanitario, que incluirá al menos lo siguiente:

- a) Plano señalizado de la instalación que contemple todos sus componentes, que se actualizará cada vez que se realice alguna modificación. Se recogerán los puntos o zonas críticas en donde se debe facilitar la toma de muestras del agua.

- b) Revisión y examen de todas las partes de la instalación para asegurar su correcto funcionamiento, estableciendo los puntos críticos, parámetros a medir y procedimientos a seguir, así como la periodicidad de cada actividad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) Programa de tratamiento del agua que asegure su calidad y que incluya productos, dosis y procedimientos, así como introducción de parámetros de control físicos, químicos y biológicos, métodos de medición y periodicidad de los análisis.

d) Programa de limpieza y desinfección de toda la instalación para asegurar que funciona en condiciones de seguridad, estableciendo claramente los procedimientos, productos a utilizar y dosis, precauciones a tener en cuenta, y la periodicidad de cada actividad.

e) Evaluación anual del riesgo.

f) Registro de mantenimiento de cada instalación que recoja todas las incidencias, actividades realizadas, resultados obtenidos y fechas de paradas y puestas en marcha técnicas de la instalación, incluyendo su motivo.

Cada empresa licitante deberá entregar una memoria técnica de la forma en la que van a llevar a cabo la ejecución del contrato. La memoria deberá detallar las revisiones, el desarrollo de la metodología y protocolo a emplear en el proceso de limpieza y desinfección, especificando los elementos que se incluyen. Se describirá el proceso de toma de muestras y transporte al laboratorio, indicando los parámetros a analizar, número de muestras, y definición de los puntos de toma y periodicidad de los mismos. Se incluirá un calendario de muestras y tratamiento.

Cláusula 6ª. RECURSOS MATERIALES Y PERSONAL.

Recursos materiales.

El contratista dispondrá de los medios adecuados para la ejecución del servicio, incluyendo todas las medidas de protección y señalización que garanticen la seguridad tanto del personal que trabaja en la vía pública como del público en general.

En la memoria técnica se indicará detalladamente el material del que se dispone para la prestación del servicio, así como los vehículos necesarios y otras especificaciones.

Todos los productos empleados deberán estar inscritos en el Registro de Plaguicidas del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Además,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

deberán de cumplir la normativa sobre biocidas y la legislación existente en la materia.

En la oferta se hará constar detalladamente los biocidas que utilizarán en los servicios.

La empresa deberá tener contratado un gestor de residuos autorizado para la gestión de los envases y residuos de los productos empleados.

Personal.

El adjudicatario dispondrá del personal necesario para realizar el servicio eficazmente, de acuerdo con las directrices descritas en el presente pliego y en su oferta. Se deberá indicar expresamente en la oferta el personal destinado al servicio y el organigrama estructural.

Cláusula 7ª. DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRATAMIENTOS.

La Concejalía de Sanidad y Consumo ejercerá la supervisión y coordinación de los trabajos del adjudicatario, a fin de asegurarse que el servicio se está llevando a cabo conforme las exigencias del pliego y compromisos contractuales establecidos, pudiendo exigir la determinación de controles preventivos en situaciones de riesgo para la salud de la población.

La supervisión de todos los trabajos se efectuará por el técnico designado al efecto, ejerciendo el papel de intermediario entre la empresa contratista y el Ayuntamiento. Para ello, deberá tener contacto inmediato y permanente vía telefónica con los operarios o personal que realice los trabajos y tratamientos descritos en el presente pliego, para así verificar su cumplimiento y recibir información sobre su ejecución en cualquier momento.

El técnico municipal encargado del control y supervisión de la campaña será previamente informado de todas las operaciones que se vayan a realizar.

Por su parte, el contratista está obligado a facilitar al técnico cuanta información y documentación le sea requerida durante la vigencia del contrato, a efectos de controles estadísticos, conocimiento exacto de la operaciones y trabajos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

realizados. Para ello, se expedirá en cada intervención un parte de trabajo, donde se especifique el trabajo realizado, diagnosis, vigilancias, certificados de tratamientos, indicando el nombre del responsable técnico, técnico/s, fecha y horario de la actuación (inicio-fin).

El Ayuntamiento podrá exigir el cambio en la frecuencia de aplicaciones, cantidad o tipo de producto a emplear por otro más idóneo, a criterio de los técnicos del Servicio de Sanidad.

Cláusula 8ª. FORMA DE PAGO.

Los servicios realizados serán retribuidos a razón de doce pagos mensuales iguales al año, mediante la presentación de una factura mensual por la empresa adjudicataria del servicio, que deberá contar con el visto bueno de la Concejalía delegada de Sanidad y Consumo.

Cláusula 9ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de dos años, a contar desde su formalización, pudiendo ser prorrogado antes de su finalización, de forma expresa y de común acuerdo entre las partes, por otros dos años más como máximo.

Los trabajos deberán dar comienzo a partir de los siete días siguientes a la firma del contrato.

Cláusula 10ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Serán los siguientes:

- Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

Evaluación de la oferta económica. hasta 60 puntos.

- Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor (hasta 40 puntos), con el siguiente desglose:

Programa de actuación de plan de gestión de plagas, hasta 20 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Memoria técnica del servicio de prevención y control de la *legionella*, hasta 20 puntos.

Villanueva de la Serena, 13 de junio de 2017.

TÉCNICO DE LA CONCEJALÍA
DE SANIDAD Y CONSUMO

Fdo. Tamara Marcos Casillas